





1983/2023 - 40 años de Democracia

50 años de saberes que transforman

Santiago del Estero, 7 de junio del 2023

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 099/2023

VISTO:

El trámite de referencia presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Dr. Juan Carlos Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la UNSE, Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE, Facultad de Ingeniería de la UNSa, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la UNT, Facultad de Ingeniería de la UNJu y Facultad de Tecnologías y Ciencias Aplicadas de la UNCa, firmado el día 28 de octubre de 2022.

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se celebró en el contexto de los objetivos fijados en el CODINOA entre las universidades representadas y con relación al proyecto de **Dictado de Carreras de Posgrado, cursos, jornadas, seminarios, pasantías, etc.** ofrecidos en el área de ingeniería, en el ámbito de las Unidades Académicas signatarias.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 6, de fecha 6 de junio del corriente año, ha tratado el tema y ha decidido aprobar el despacho de Comisión.

POR ELLO.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la UNSE, Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE, Facultad de Ingeniería de la UNSa, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la UNT, Facultad de Ingeniería de la UNJu y Facultad de Tecnologías y Ciencias Aplicadas de la UNCa.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia al CODINOA, a la Secretaría de Posgrado. Cumplido, archivar

Posgrado. Cumplido, archiva

MARIA ACADIE VIII CA acultad de Ciencias Forestales Dr. Juan Carlos Medina

Facultad delencias Forestales







1983/2023 - 40 años de Democracia

50 años de saberes que transforman

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 099/2023





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Entre la Facultad de Agronomía y Agroindustrial de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada por la Sra. Decana, Dra. Miriam Villareal, D.N.I Nº 16.309.635, en adelante denominada "F.A.yA.-U.N.S.E."; la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada por el Sr. Decano, Ing Pedro Basualdo, D.N.I. Nº 12.391.975, en adelante denominada "F.C.E.y T.-U.N.S.E."; la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada por el Sr. Decano, Dr. Juan Carlos Medina, D.N.I. N° 12.074.225, y en adelante denominada "F.C.F.-U.N.S.E."; la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Ing. Héctor Daniel Casado, D.N.I. Nº 11.060.635 , en adelante denominado "F.I.-U.N.Sa"; la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing, Miguel Cabrera D.N.I. N°13.489.769, y en adelante denominada "F.C.E.y T.-U.N.T."; la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, representada por el Sr. Decano, Ing.Luis Alejandro Vargas., D.N.I.N°23.581.960, en adelante "F.I.-U.N.Ju." y la Facultad de Tecnologías y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Carlos Savio, D.N.I. Nº 14.850.344, en adelante denominado "F.T.C.A.-U.N.Ca.", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el contexto de los objetivos fijados en el Consejo de Decanos y Decanas del NOA (CODINOA) entre la Universidades representadas y con relación al proyecto de Dictado de Carreras de Posgrado, cursos, jornadas, seminarios, pasantías, etc. en adelante posgrados; ofrecidos en el área de ingeniería, en el ámbito de las Unidades Académicas signatarias y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "F.A.yA.-U.N.S.E.", "F.C.E.y T.-U.N.S.E.", "F.C.E.y T.-U.N.S.E.", "F.I.-U.N.Sa", "F.A.C.E.T.-U.N.T.", "F.I.-U.N.Ju.", F.C.F. U.N.S.E y la "F.T.C.A.-U.N.Ca.", convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico. Dichas relaciones se efectivizaran en todas las áreas propias de su incumbencia, tendiendo al aprovechamiento de las capacidades científicas, intelectuales y pedagógicas de las Unidades Académicas signatarias.

SEGUNDA: Las Unidades Académicas signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

a)- Desarrollar en forma simultánea el dictado de cursos de posgrado sobre áreas temáticas de ingenierías como estudios de materiales de ingeniería, destinada a estudiantes de las carreras de posgrado, docentes e investigadores pertenecientes a las unidades académicas de las partes signatarias.

 b)- Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante Carreras de Posgrado, cursos, jornadas, seminarios, pasantías, etc.

c)- Facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, bibliotecas disponibles para la realización de estudios por parte de estudiantes, docentes e investigadores.

TERCERA: Para precisar aspectos específicos en relación al objeto del presente convenio, los Señores Decanos facultarán a los Secretarios de Posgrado o su

1de 2

Posgrados







1983/2023 - 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 099/2023

50 años de saberes que transforman





equivalente por cada una de las Unidades Académicas, para coordinar las acciones a seguir en el dictado de las actividades inherentes al presente acuerdo. CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en el presente Convenio Marco, todos los docentes de cursos de posgrado deberán cumplir con los requisitos establecidos en los diferentes programas de posgrado de las Unidades Académicas signatarias. QUINTA: Las certificaciones de los cursos de posgrado generadas en el marco del presente Convenio tendrán validez, según lo establecido en cada uno de los programas de posgrado de las Unidades Académicas signatarias. SEXTA: El presente Convenio se celebra por el término de cinco (5) años, estableciéndose como fecha de inicio el día de la firma del mismo. Las Unidades Académicas podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda". Cualquiera de las Unidades Académicas podrá denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.-SEPTIMA: A todos los efectos del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilio en los correspondientes a las Universidades a las que pertenecen las Unidades Académicas signatarias de la presente.-

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo acordado, las partes signatarias firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintiocho días del mes de octubre de 2022.